



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 080-2020-CR/GRL

Huacho, 10 de junio de 2020

**VISTO:** El Oficio N° 0049-2020-GRL/GOB, del Ing. Ricardo Chavarria Oria, Gobernador Regional de Lima, quien ELEVA LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, QUE **"AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA EMPRESA MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A"**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

Que, a fin de debatir lo solicitado respecto a la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que: **"AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA EMPRESA MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A"**, se citó mediante Oficio N°691-2020-



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2020-CR/GRL

GRL-SCR a la sesión ordinaria virtual al Gerente General Regional (e), a efectos de realizar el sustento técnico - legal de la referida propuesta.

Al respecto, el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, Secretario del Consejo Regional de Lima, informa al pleno del consejo, que mediante Oficio N° 147-2020-GRL/GGR, el Abg. Luis Quintana Mendoza – Gerente General Regional (e), solicita dispensar su asistencia a la presente sesión, y se autorice la participación de determinados funcionarios del Gobierno Regional a efectos de sustentar lo requerido en el documento del visto.

En tal sentido, el pleno del consejo regional aprobó de manera unánime la participación del Abg. Edgard Sánchez Estupiñán – Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, el mismo que respecto a la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que **"AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA EMPRESA MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."**; informó que, con fecha 16 de febrero de 2019, la camioneta marca MITSUBISHI, modelo MONTERO sport de placa EGV-002, asignada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y conducida por el Sr. Pedro Vega Cortez, tuvo un accidente de tránsito en el distrito de Rimac – provincia y departamento de Lima, siendo debidamente registrado en el atestado policial realizado por ley, dando a conocer lo acontecido a la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**; posterior a ello, mediante Carta N° 1735-2019 de fecha 10 de julio de 2019, la empresa solicita la suscripción del acta de entrega de transferencia vehicular de la camioneta accidentada fin de hacer efectivo el cobro de la póliza vehicular N° 301190008972, habiéndose determinado el bien siniestrado previamente como pérdida total. Asimismo, mediante Resolución Sub Gerencial de Administración N° 139-2019-GRL/SGRA, se dispuso **APROBAR LA BAJA** de la camioneta marca **MITSUBISHI** modelo **montero sport** de placa **EGV-002**, perteneciente al Gobierno Regional de Lima, por la causal de destrucción accidental.

Mediante Informe N° 1660-2019-GRL/SGRL, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando **se declare PROCEDENTE la transferencia de la donación de la camioneta de placa EGV-002, perteneciente al Gobierno Regional de Lima a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** En consecuencia, el Sub Gerente Regional de Administración informa que de acuerdo a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, y una vez aprobada la transferencia mediante acuerdo de consejo regional, se deberá suscribir el acta de transferencia vehicular, por la entrega del vehículo de placa EGV-002, a fin de aplicar la cobertura de la póliza de automóviles N° 301190008972, y la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** reembolsaría la suma de \$ 27,000.00 dólares a favor del Gobierno Regional de Lima.

Al respecto, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, informa que no es concordante lo solicitado por el documento del visto, con lo expuesto por el Sub Gerente Regional de Administración, quien refiere que, el bien a transferir en la modalidad de donación es una camioneta de marca MITSUBISHI modelo MONTERO sport de placa EGV-002; sin embargo, en el documento del visto, se precisa que el bien a transferir es la unidad vehicular de placa de rodaje N° EGT-707, marca **VOLKSWAGEN**, modelo **AMAROK**.



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2020-CR/GRL

Que estando a lo señalado precedentemente, el Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, aclara ante el pleno del consejo regional que el bien mueble a transferir es la camioneta marca MITSUBISHI modelo MONTERO SPORT de placa EGV-002.

Sin embargo, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita al pleno del consejo regional, se devuelva el **Oficio N° 0049-2020-GRL/GOB**, del Ing. Ricardo Chavarría Oría, Gobernador Regional de Lima, quien ELEVA LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, QUE **"AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA EMPRESA MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A"**, a fin de consignar de manera correcta el bien mueble a transferir, y no incurrir en error al momento de realizar la votación para el acuerdo de consejo regional.



Asimismo, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, aunado a lo solicitado por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, requiere al pleno del consejo regional, se precise la modalidad específica de transferencia, dado que lo expuesto por el Sub Gerente Regional de Administración, no se ajusta a la modalidad de donación que precisa el **Oficio N° 0049-2020-GRL/GOB**.



Para tal efecto, el Presidente del Consejo Regional de Lima, solicitó la participación del Abg. Jorge Landa Galiano – Asesor del Consejo Regional de Lima, a efectos de informar el procedimiento correcto para la transferencia del bien mueble, materia de debate.

Siendo así, el Abg. Jorge Landa Galiano – asesor del Consejo Regional de Lima, informa que se tiene que dilucidar las dudas respecto a los bienes a transferir, para ello, se debe tener en cuenta la **Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales**, la misma que es de alcance a nivel nacional y a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y que refiere literalmente en su punto 5, la definición de donación, explicando que consiste, **"En el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad en favor de otra entidad o a una institución privada sin fines de lucro"**; ahora bien, de lo expuesto por el Sub Gerente Regional de Administración, la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A**, es una empresa de carácter privado con fines de lucro, por lo que no encajaría en lo señalado en la definición referida, no siendo **procedente** el acto de transferencia que desea realizar el Gobernador Regional de Lima

En **Sesión Ordinaria virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de junio de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dió cuenta del documento del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales concurrentes a la sesión ordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2020-CR/GRL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEVOLVER, el Oficio N° 0049-2020-GRL/GOB, del Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien ELEVA LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, QUE “AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA EMPRESA MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A”, a fin de tener en cuenta las observaciones realizadas por los miembros del pleno del Consejo Regional, descritos en la parte considerativa del presente acuerdo de consejo regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR el presente acuerdo de consejo regional del trámite, lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe))

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
  
.....  
**VICTOR TERRONES MAYTA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL